

JUNTA ELECTORAL de la FTM

ACTA Nº 45

19 de febrero de 2021

Siendo las 14:00 horas del día 19 de febrero de 2021, reunidos los miembros de la Junta Electoral a convocatoria del Presidente, intervienen:

- D. Antonio García Gómez, Presidente.
- D. Luis Manuel Elías Calvo, Vocal.
- D. Carlos Fernández-Ventura, Secretario.

Interviene, asimismo, D. Francisco José Vispo Peiteado, en su calidad de Asesor Jurídico de la Junta Electoral.

Los miembros de la Junta Electoral están conformes en reunirse en este momento para tratar los puntos propuestos por el Sr. Presidente como

Orden del Día:

Único.- Decisiones a tomar sobre el desarrollo del proceso electoral.

Los miembros aceptan tratar el punto del Orden del Día propuesto y, existiendo, por tanto, quórum suficiente, el Presidente declara la Junta válidamente constituida y, acto seguido, se procede a analizar el referido punto del orden del día.

El Presidente toma la palabra, haciendo referencia a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 29 de enero, por medio del Acta 33ª, esta Junta Electoral procedió a la aprobación del censo provisional y a la publicación del calendario electoral.

SEGUNDO.- El día 9 de febrero, por medio del Acta 37ª, esta Junta Electoral informó a los federados de la necesidad de ampliar los plazos inicialmente tenidos en cuenta en base a diferentes motivos. Entre ellos, el número de reclamaciones presentadas frente al censo provisional, que afectaban a más de un centenar de federados.

TERCERO.- Los días 9 y 10 de febrero la Comisión Jurídica del Deporte solicitó informe a esta Junta Electoral a propósito de los recursos de alzada interpuestos por varios federados que, habiendo presentado previa reclamación frente al censo provisional ante esta Junta, consideraron la misma desestimada por silencio administrativo. Dichos recursos fueron acumulados en el expediente NC 42/21 a NC 62/21 y NC 64/21 a NC 66/21.

CUARTO.- El día 10 de febrero se procedió a la resolución de las reclamaciones por medio del Acta 38ª, resolución que tuvo lugar tres días hábiles después del momento inicialmente fijado para ello, con motivo de las causas antes aludidas. Asimismo, se procedió a la publicación de una actualización del calendario electoral en la que se ampliaron los plazos con el objetivo de que ningún federado afectado por las reclamaciones y recursos perdiese la oportunidad de ejercitar sus derechos electorales en tiempo y forma.

QUINTO.- Con motivo de los recursos de alzada referidos en el antecedente cuarto, el día 11 de febrero la Comisión Jurídica del Deporte dictó diligencia para mejor proveer en el seno del expediente NC 42/21 a NC 62/21 y NC 64/21 a NC 66/21 por medio de la cual se solicitó a esta Junta Electoral, por dos días hábiles, la aportación de la

documentación fehaciente obrante sobre los interesados a propósito del cumplimiento de los requisitos para formar parte del censo electoral, facultando a dicho órgano electoral para requerir a la Junta Directiva en funciones en tal sentido.

Cumplimentado ese requerimiento, el día 17 de febrero la Comisión Jurídica del Deporte requirió de nuevo, esta vez directamente a la Junta Directiva en funciones de la FTM, el complemento de la documentación remitida por esta a la Junta Electoral en el trámite anterior, otorgando un plazo de dos días hábiles.

SEXTO.- Asimismo, el día 11 de febrero la Comisión Jurídica del Deporte solicitó informe a esta Junta Electoral acerca del recurso tramitado bajo el expediente NC 63/21, informe que fue emitido en plazo el día 17 de febrero previo requerimiento y remisión de la documentación acompañada al recurso referido.

SÉPTIMO.- Por último, el día 16 de febrero el federado CDB Amigos del Tenis y Pádel Parque Lisboa interpuso reclamación ante esta Junta Electoral a propósito de su exclusión del censo provisional, acordada en el Acta 38ª. Tras requerir al Gerente de la FTM la aportación de cierta documentación necesaria para la resolución del recurso, y a la vista de su contestación, esta Junta Electoral resolvió el día 18 de febrero, mediante su Acta 44ª, la desestimación de la reclamación planteada.

En el día de hoy, 19 de febrero, esta Junta Electoral ha recibido recurso ante dicha resolución por parte de CDB Amigos del Tenis y Pádel Parque Lisboa, para su remisión a la Comisión Jurídica del Deporte, a la cual se procederá de inmediato.

OCTAVO.- En conclusión, a esta fecha se encuentran todavía pendientes de resolución por parte de la Comisión Jurídica del Deporte hasta tres expedientes de los que depende la inclusión o exclusión del censo electoral de casi un centenar de federados.

Respecto a los antecedentes de hecho referidos, el Sr. Vispo informa:

- I. Conforme al art. 6.1 del Reglamento Electoral, *“el proceso electoral se desarrollará bajo la tutela y control de la Junta Electoral, la cual deberá garantizar la independencia y pureza del mismo.”* Asimismo, le corresponde *“la gestión de todo el proceso electoral”*, en base al art. 12.b de la misma norma.
- II. Según el art. 24 del Reglamento Electoral, la función y objeto del calendario electoral es informar sobre los plazos aplicables a los diferentes trámites del proceso electoral, requiriéndose que el mismo sea público (art. 23). En consecuencia, no es posible entender que dicho calendario haya de prevalecer sobre los diferentes plazos establecidos por el Reglamento Electoral, sujetos a posibles modificaciones, sino únicamente informar de los mismos.
- III. A este respecto, el art. 18.4 del Reglamento Electoral establece que la aprobación del censo definitivo, requisito necesario para la prosecución del proceso electoral, y que en el calendario electoral de 29 de enero se había previsto para el día de hoy, 15 de febrero, no podrá tener lugar antes de la resolución, tanto por esta Junta Electoral como por la Comisión Jurídica del Deporte, de la totalidad de las reclamaciones y recursos presentados frente al censo provisional. Asimismo, no podrá ser modificado tras su aprobación.

En base a los antecedentes de hecho referidos y al asesoramiento recibido del Sr. Vispo, los miembros de la Junta Electoral, realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

ÚNICA.- Habida cuenta de los hechos referidos, y de lo establecido por el art. 18.4 del Reglamento Electoral, se da el supuesto al que ya se refirió esta Junta Electoral en su Acta 41ª, de 15 de febrero:

“En el caso de que no sea posible la resolución de los recursos referidos para el día 19 de febrero y, en consecuencia, no sea a su vez posible la aprobación del censo definitivo el día 22, será necesaria una nueva actualización del calendario electoral.”

Es, por tanto, irremediable volver a reconsiderar los plazos del proceso electoral. En este sentido, y habida cuenta de que no es posible determinar con certeza en qué momento serán resueltos la totalidad de los recursos interpuestos ante la Comisión Jurídica del Deporte frente al censo provisional, procede anunciar que una vez dicha resolución tenga lugar, esta Junta Electoral procederá en el plazo de un día hábil a la publicación del censo definitivo, así como a la publicación de un nuevo calendario electoral.

Asimismo, y con el objetivo de que no se vean perjudicados los federados afectados por los diferentes recursos en trámite se anuncia que, una vez sea publicado el censo definitivo, permanecerá abierto por plazo de dos días hábiles el plazo para la presentación de candidaturas y solicitud del voto por correo de todos los federados.

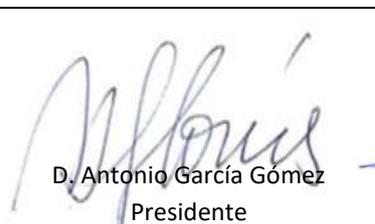
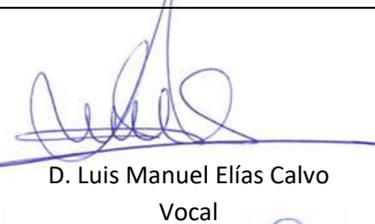
ACUERDOS

PRIMERO.- Dejar sin efecto el calendario electoral publicado mediante el Acta 38ª, de 10 de febrero.

SEGUNDO.- Anunciar que, una vez tenga lugar la resolución de todos los recursos planteados ante la Comisión Jurídica del Deporte frente el censo provisional, esta Junta Electoral procederá en el plazo de un día hábil a la publicación del censo definitivo, así como a la publicación de un nuevo calendario electoral; y, que una vez sea publicado el mencionado censo definitivo, el plazo para la presentación de candidaturas y solicitud del voto por correo permanecerá abierto durante dos días hábiles para todos los federados.

Lo que se acuerda por unanimidad de los miembros de la Junta Electoral.

Procédase a publicar la presente Acta en la página web y en el tablón de anuncios de la Federación.

 D. Antonio García Gómez Presidente	 D. Luis Manuel Elías Calvo Vocal	 D. Carlos Fernández-Ventura Secretario
	 Francisco J. Vispo Peiteado Asesor Jurídico	